



GESTIÓN DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE ALAJUELITA

Dirigido al Comité Cantonal de Deportes y Recreación
de Alajuelita y a la Municipalidad de Alajuelita

DFOE-LOC-IAD-00008-2025
22 de julio de 2025

¿Qué auditamos?

La labor del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuelita, con el fin de determinar si las acciones realizadas en el desarrollo de su función sustantiva para el fomento del deporte y la recreación y la gestión de aspectos básicos de su presupuesto y adquisiciones, se ajustan al marco jurídico y técnico aplicable. El periodo de análisis comprendió desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, y se amplió al 2025 para conocer la situación actual.

¿Por qué es importante?

La promoción del deporte, la recreación y los estilos de vida saludables por parte de las entidades públicas competentes, procuran una sociedad sana, productiva y con mayor calidad de vida.

¿Qué concluimos?

La gestión del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuelita no cumple con criterios del marco normativo y técnico aplicable, vinculados con el fomento del deporte y la recreación y la gestión presupuestaria y de adquisiciones. Esta situación se presenta por la carencia de instrumentos de gestión necesarios para orientar sus acciones hacia la satisfacción de las necesidades de la población y en apego a sanos principios administrativos de planificación, organización y control.

Resultados

- 1. Debilidades de dirección y control en la gestión del Comité Cantonal**, lo cual se evidencia en la falta de planificación y seguimiento de su gestión, la ausencia de rendición de cuentas sobre el uso de su presupuesto y en la ejecución de compras al margen de la Ley General de Contratación Pública y su reglamento.
- 2. Débil gestión de las instalaciones deportivas y recreativas**, debido a que no ha suscrito los convenios de cesión formal con los dueños de las propiedades, carece de un plan o cartera de obras y proyectos, y no implementa controles sobre los ingresos percibidos en las instalaciones.
- 3. Falta de control en donaciones de implementos y equipo deportivo**, esto generó la entrega de donaciones a personas físicas y organizaciones no autorizadas por el Código Municipal.

Auditoría en datos

₡102,92 millones

Compras en 2023-2024 sin seguir un procedimiento licitatorio.



3 de 5

En 3 de las 5 instalaciones no hay controles para la administración de los ingresos.



65,71%

De las donaciones de implementos deportivos fueron entregadas a personas físicas y organizaciones no autorizadas por el Código Municipal.



¿Qué caracteriza a un comité cantonal de deportes y recreación?

El Código Municipal¹ estipula que los comités cantonales de deportes y recreación son órganos adscritos a la municipalidad respectiva; con personalidad jurídica instrumental, que les permite el manejo independiente de recursos para realizar los actos o contratos fijados por el legislador; sin que esto implique una separación absoluta de la municipalidad, pues le corresponde a esta la supervisión del comité cantonal.

¿Cuáles son las funciones del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuelita (CCDRA)?

La labor sustantiva es el desarrollo de planes, proyectos y programas deportivos, recreativos y de estilos de vida saludable cantonales, así como la administración de sus instalaciones deportivas y recreativas o de aquellas que les hayan sido cedidas para su administración².

¿Quiénes son responsables de su gestión?

La Junta Directiva es la máxima autoridad del Comité, responsable de la administración y dirección, sin detrimento de las competencias otorgadas por la legislación al Concejo Municipal y a la Alcaldía.

¿El CCDRA desarrolla programas y proyectos deportivos?

El CCDRA no cuenta con programas propios, sino que facilita espacios en el Estadio Aniceto Retana Calderón y en las canchas del Parque de Alajuelita, para que las asociaciones deportivas o grupos organizados realicen sus actividades; en algunos casos entrega donaciones de implementos deportivos.

Además, definió una agenda de actividades para conmemorar fechas de interés (día de la mujer, día del niño, día del deporte, el “baile del chinchivi”, entre otras) y brinda apoyo a atletas y entrenadores, con el pago de capacitaciones, inscripciones, arbitrajes, uniformes, servicios de transporte, entre otros.

Conformación del CCDRA



Cuenta con cinco funcionarios, cuatro se encargan de las labores de mantenimiento y vigilancia en dos instalaciones, y el Gestor Deportivo, quien funge como enlace para la ejecución de las decisiones de la Junta Directiva.

El CCDRA tiene cuatro comités distritales adscritos: Comité Comunal de Concepción de Alajuelita, Comité Vecinal de San Josecito, Comité Vecinal de Barrio El Progreso y Comité Vecinal de San Antonio.

Presupuesto administrado



En el 2023 los ingresos del CCDRA fueron ₡109,81 millones y en 2024 ascendieron a ₡103,62 millones. La transferencia de la Municipalidad de Alajuelita representa un 97% de los ingresos del Comité. El porcentaje restante proviene del alquiler de las instalaciones.

Instalaciones a cargo



Estadio Aniceto Retana Calderón, canchas en el Parque de Alajuelita, Plaza de Fútbol de Concepción de Alajuelita y de San Josecito y Parque Comunal Multiuso de Barrio El Progreso.

¹ Ley n.º 7794.

² Título VII del Código Municipal.



La gestión del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuelita no cumple, en los aspectos significativos, con los criterios del marco normativo y técnico aplicable, vinculados con el fomento del deporte y la recreación, así como con la gestión presupuestaria y de adquisiciones.

En el cumplimiento de sus funciones, el Comité Cantonal de Deportes de Alajuelita **no desarrolla proyectos y programas deportivos que respondan a procesos participativos con la población, ni a diseños** que permitan medir los efectos e impactos esperados, lo cual aunado a las debilidades de control, limita el uso eficiente de los recursos y la transparencia que debe prevalecer en toda gestión pública.

La ausencia de criterios de priorización de inversiones y de mecanismos de control en la gestión de las propiedades bajo administración del CCDRA, se ha traducido en una **menor disponibilidad de instalaciones en condiciones aptas** para el desarrollo de actividades recreo-deportivas fuera del distrito central y, consecuentemente, en menores oportunidades para las personas que habitan en esos sectores.

Además, todavía es una tarea pendiente del Comité, el definir las regulaciones para garantizar que las donaciones de implementos y equipo, en beneficio del deporte y la recreación, **se destinen efectivamente al fin público pretendido**.

Las debilidades expuestas, son especialmente relevantes en un cantón con las problemáticas socioeconómicas a las que se enfrenta Alajuelita. Este panorama, acentúa la necesidad de coordinar esfuerzos entre el CCDRA y el Gobierno Local de Alajuelita, con el fin de definir las acciones que permitan fortalecer la capacidad del Comité y el diseño de programas deportivos y recreativos robustos y con un mayor alcance, de manera que la población tenga la posibilidad de integrar prácticas deportivas que le alejen de ambientes vulnerables y potencien su desarrollo integral; procurando una sociedad más apegada a principios de sana convivencia y con mejor salud.

Debilidades de dirección y control en la gestión del Comité Cantonal

¿Qué encontramos?

- 1.1.** El Comité Cantonal no cuenta con un proceso formal de planificación y control, que le permita el cabal cumplimiento de las normas que rigen su gestión y la definición de prioridades para atender sus fines públicos. En primer lugar, no tiene un plan estratégico institucional, ni un diagnóstico cantonal del estado y necesidades en deporte y recreación, si elabora un plan anual; no obstante, este carece de objetivos estratégicos, metas, indicadores, asignación presupuestaria y líneas base para su medición. Del mismo modo, no ejecuta acciones para evaluar el logro de sus objetivos y el uso eficiente de recursos.
- 1.2.** En segundo lugar, el Comité realiza sus adquisiciones sin aplicar la Ley General de Contratación Pública, n.º 9986 y no utiliza el Sistema Integrado de Compras Públicas. En el periodo 2023-2024, tramitó compras de bienes, obras y servicios por ₡102,92 millones, sin seguir algún procedimiento licitatorio, tampoco conformó los expedientes de las compras tramitadas.
- 1.3.** Además, el Comité no elaboró los informes de ejecución presupuestaria semestral, ni la liquidación presupuestaria de los recursos administrados en los años 2023 y 2024. Asimismo, no registró en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), la única modificación presupuestaria realizada en estos años, la cual fue aprobada por la Junta Directiva el 20 de mayo de 2023.



Compras 2023-2024

₡102,92 millones

Utiliza facturas proforma o proveedores de confianza para cotizar las adquisiciones y realizar la elección del proveedor.

¿Por qué se presenta este resultado?

- 1.4.** La cultura de control del Comité es incipiente y no ha existido toma de decisiones por parte de la Municipalidad de Alajuelita para garantizar el cumplimiento de la normativa y la implementación de los instrumentos de planificación, así como los controles, que organicen la gestión del Comité y prevengan irregularidades en los procesos de planificación, presupuesto y compras.
- 1.5.** El Comité argumenta la falta de conocimiento normativo y concentración de funciones administrativas en la Junta Directiva; sin embargo, la Municipalidad de Alajuelita no ha implementado acciones para corregir los incumplimientos y mejorar la gestión del Comité.

¿Cómo se espera que funcione según la normativa?

- 1.6.** El Comité está legalmente obligado a garantizar a la población, la posibilidad real y efectiva de participar en programas que respondan a sus necesidades e intereses³; para lo cual debe coordinar con la Municipalidad, la creación de un plan estratégico que debe contener, como mínimo, el presupuesto, obras en el cantón, así como los planes, proyectos y programas

³ Constitución Política de Costa Rica, artículo 89. Ley General de la Administración Pública n.º 6227, artículo 4. Código Municipal, Ley n.º 7794, artículos 4 (incisos c y h) y 173.

Debilidades de dirección y control en la gestión del Comité Cantonal

deportivos, recreativos y de estilos de vida saludable cantonal. Este plan es el sustento de la planificación de corto plazo y de la gestión presupuestaria del Comité⁴.

- 1.7.** Las contrataciones del Estado se harán mediante licitación, de acuerdo con los procedimientos definidos en la Ley n.º 9986, que rige a partir del 1º de diciembre de 2022, y por medio del sistema digital unificado. Para efectuar las adquisiciones deberán seguirse las actividades y requisitos fijados en la normativa, en cuanto a la correcta planificación, selección del contratista, ejecución y control del proceso⁵.
- 1.8.** El Comité, al estar sometido a un proceso de evaluación de resultados y rendición de cuentas⁶, debe contar con mecanismos para planificar, dar seguimiento, evaluar los procesos y los resultados alcanzados, así como para informar y justificar lo concerniente a la asignación, ejecución y liquidación de recursos, respetando los plazos y la información requerida, en apego a la normativa aplicable⁷.

¿Qué pasa si no se corrige?

- 1.9.** La gestión del Comité Cantonal se seguirá realizando sin una ruta estratégica y sin mecanismos de control y rendición de cuentas, requeridos en la administración pública, debilitando el cumplimiento del propósito del Comité, en la promoción del deporte y la recreación para el bienestar del Cantón, así como el uso óptimo de sus recursos.
- 1.10.** Se incrementa el riesgo de realizar compras en condiciones menos favorables, en términos de precio, plazo de entrega y calidad; con la consecuente afectación a la transparencia en el manejo de los recursos públicos. Además, del riesgo de que se tomen decisiones discrecionales y de injerencia política respecto a la definición de programas y la asignación de recursos.

⁴ Código Municipal, Artículo 179, reformado por la Ley n.º 10626 del 12 de diciembre de 2024, Ley para el fortalecimiento de los Comités Cantonales de Deportes y Recreación.

⁵ Constitución Política, artículo 182 y Ley General de Contratación Pública n.º 9986, artículos 1, 3, 16, 36, entre otros artículos de esta Ley y su Reglamento, que son aplicables al proceso que debe cumplir la Administración. Reglamento de organización y funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuelita, artículo 9 inciso j).

⁶ Constitución Política de Costa Rica, artículo 11.

⁷ Ley General de Control Interno, n.º 8292, artículos 7, 13 incisos b) y d) y 15, inciso a). Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) y sus reformas, numerales 4.5 y 4.5.1. Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (N-1-2012-DC-DFOE) y sus reformas, normas 4.2.11, 4.3.14, 4.3.15, 4.3.18 y 4.3.19 y las Directrices generales a los sujetos pasivos de la Contraloría General de la República para el adecuado registro y validación de información en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), numeral 7 "Sobre el registro y validación de la información en el SIPP".

Débil gestión de las instalaciones deportivas y recreativas

¿Qué encontramos?

- 2.1.** El Comité no ha suscrito convenios de cesión para el uso de las cinco instalaciones deportivas y recreativas a su cargo, en los cuales el Comité y los propietarios, definan las responsabilidades, los modelos de gestión y de rendición de cuentas para su administración. De estos inmuebles, cuatro pertenecen a la Municipalidad de Alajuelita, para el Estadio Aniceto Retana Calderón no se ha efectuado la inscripción correspondiente, ya que una parte es propiedad de un particular y otra porción, no tiene citas en el Registro Nacional.
- 2.2.** En la gestión de las instalaciones deportivas, se determinaron las siguientes debilidades:
- a) No existe un diagnóstico de las necesidades de infraestructura, ni se implementa un plan de mantenimiento y mejora de corto, mediano y largo plazo para las cinco instalaciones asignadas al Comité; sino que las mejoras a la infraestructura se ejecutan cuando se presenta una necesidad o daño.
 - b) No se implementan mecanismos de seguridad y vigilancia en las instalaciones; dado que no cuentan con cámaras de vigilancia, ni alarmas, hay zonas con poca iluminación, cerramientos parciales o con daños, entre otros.
 - c) No se ejecutan controles sobre la recaudación, depósito, custodia y ejecución de los ingresos percibidos por el uso de las instalaciones facilitadas a los comités distritales adscritos.
 - d) La definición de las tarifas vigentes en el periodo 2023-2024, no respondió a un análisis de costos, no consideró las cinco instalaciones a cargo del Comité; ni fueron sometidas a la aprobación y publicación, correspondiente.

¿Por qué se presenta este resultado?

- 2.3.** No existe coordinación entre la Municipalidad de Alajuelita y el CCDRA, para la formalización de convenios de administración de las instalaciones deportivas y recreativas, además, el Gobierno Local no supervisa las acciones del Comité.
- 2.4.** La administración de las instalaciones, por parte del Comité, se ha caracterizado por la aplicación de prácticas que no se ajustan a la normativa vigente, ni a principios de buena administración. Esto se evidencia en que el Comité ha enfocado sus acciones y personal en dos inmuebles: Estadio Aniceto Retana y canchas del Parque de Alajuelita, dejando de lado su deber de velar por la adecuada administración de la totalidad de las instalaciones destinadas al deporte y la recreación en el cantón.

¿Cómo se espera que funcione según la normativa?

- 2.5.** Las municipalidades, otros entes públicos y organizaciones comunales, pueden ceder la administración de sus instalaciones deportivas y recreativas a los comités cantonales de deportes y recreación, para lo cual debe suscribirse el convenio que oficialice esa cesión⁸. Toda

⁸ Código Municipal, Ley n.º 7794, artículo 180.

Débil gestión de las instalaciones deportivas y recreativas

inversión en infraestructura deportiva estará condicionada a su utilización en beneficio de la población⁹.

- 2.6.** Para el correcto manejo de los fondos y bienes públicos, el CCDRA tiene el deber de aplicar medidas orientadas a proteger los activos y recursos contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal; y a la planificación y gestión apropiada de los proyectos y obras¹⁰. Los comités comunales y distritales son colaboradores de los comités cantonales de deportes y recreación y no tienen personalidad jurídica, por ende, el ente del cual dependen, está en la obligación de implementar mecanismos de control para mantener el orden de las labores y administrar los recursos¹¹.

¿Qué pasa si no se corrige?

- 2.7.** Se presentan instalaciones deterioradas, actos de vandalismo y desaprovechamiento de infraestructura, escenarios que se agravan en las instalaciones que no están siendo atendidas directamente por el personal del Comité, sino por comités comunales o vecinales; tal como se visualiza en las siguientes fotografías:

Ilustración n.º 1. Cancha inundada (San Josecito), camerino deteriorado (plaza de fútbol en Concepción) y deterioro y falta de equipamiento en parque de Barrio El Progreso



Fuente: fotografías tomadas por el personal de la CGR.

- 2.8.** Los comités comunales y vecinales administran los ingresos percibidos de las instalaciones sin controles establecidos por parte del CCDRA, con lo cual se genera el riesgo de que estos no se destinen al fin público pretendido. Asimismo, el cobro, las excepciones y descuentos para el uso de las instalaciones ha quedado a discreción de la Junta Directiva del Comité, situación que podría incidir negativamente en la disponibilidad de ingresos para su inversión en el fortalecimiento del deporte y la recreación en el cantón.

⁹ Código Municipal, Ley n.º 7794, artículo 179.

¹⁰ Ley General de Control Interno n.º 8292, artículos 7, 8 y 15. Normas de Control Interno para el Sector Público, norma 4.3 y norma 4.5.2. Reglamento de organización y funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuelita, artículo 60.

¹¹ Oficio n.º 08439 (DFOE-ST-0043/DFOE-DL-0813) de 16 de agosto de 2013.

Falta de control en donaciones de implementos y equipo deportivo

¿Qué encontramos?

3.1. En el periodo 2023-2024, el Comité realizó 35 donaciones, con un costo de **₡19,55 millones**; sin embargo, el 65,71% de estas, por un monto de **₡13.64 millones**, fueron entregadas a personas físicas y a organizaciones públicas y privadas, que no forman parte de los posibles beneficiarios contemplados en la normativa vigente en los años citados.

11

Donaciones otorgadas a equipos o proyectos deportivos que no están debidamente conformados como asociaciones deportivas

10

Donaciones se entregaron a entrenadores y atletas

2

Donaciones dirigidas a instituciones públicas

3.2. Tampoco evidenció la ejecución de acciones para dar seguimiento y constatar que las donaciones se hubieran destinado a los fines correspondientes, ni conformó los expedientes para el respaldo del proceso seguido en la aprobación y control de los aportes entregados.

¿Por qué se presenta este resultado?

3.3. El Comité no cuenta con normativa en la cual se designen responsables y se definan las acciones a realizar para verificar el cumplimiento de aspectos legales y técnicos en el trámite de las solicitudes de donaciones, así como las acciones para el control y seguimiento posterior a la entrega formal de estas. Además, no ha definido la documentación que se debe recopilar durante el proceso, por lo cual la aprobación de las solicitudes de donaciones fue realizada a criterio de la Junta Directiva, sin un marco preestablecido para estas decisiones.

¿Cómo se espera que funcione según la normativa?

3.4. La normativa vigente en el periodo auditado, habilita al CCDRA únicamente para donar implementos, materiales, maquinaria y equipo a las organizaciones deportivas aprobadas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, que se encuentren debidamente inscritas en el registro de asociaciones, así como a las juntas de educación de las escuelas públicas y a las juntas administrativas de los colegios públicos del respectivo cantón¹².

3.5. El Comité está en la obligación de establecer actividades de control para garantizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico y técnico y el logro de los objetivos institucionales¹³, así como de implementar los mecanismos necesarios para la asignación, el giro, el seguimiento y el control del uso de los fondos que concedan a sujetos privados¹⁴.

¹² Código Municipal, Ley n.º 7794, artículo 180 (antes de la reforma realizada por la Ley n.º 10626, correspondía al artículo 179).

¹³ Ley General de Control Interno, n.º 8292, artículo 15.

¹⁴ Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) y sus reformas, norma 4.5.3.

Falta de control en donaciones de implementos y equipo deportivo

¿Qué pasa si no se corrige?

- 3.6.** Aumenta el riesgo de que los recursos no estén siendo utilizados en beneficio de aquellas organizaciones que realizan actividades dirigidas al bienestar de la colectividad. Al asignarse sin criterios técnicos y legales claros, para evaluar la idoneidad de los solicitantes, existe la posibilidad de que las donaciones se otorguen a quienes no cumplen con los objetivos de interés público, asociados con el deporte y la recreación.
- 3.7.** Posible concentración de donaciones en algunos beneficiarios, lo que supone un menor alcance del Comité en el apoyo de organizaciones dedicadas al fomento de actividades recreo-deportivas para la población y una limitada priorización de recursos. En el periodo de la auditoría, el Comité reporta cuatro beneficiarios que recibieron dos donaciones.

Responsables

- A María del Rosario Siles Fernández, en su calidad de Alcaldesa de la Municipalidad de Alajuelita o a quien en su lugar ocupe el cargo y a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuelita.

Disposiciones	Plazo
D1. Elaborar, remitir al Concejo Municipal, para lo de su competencia, divulgar e implementar la normativa que regule la formulación, seguimiento y evaluación de la planificación y el presupuesto del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuelita, que considere, al menos, lo siguiente: a) Actividades, responsabilidades y plazos. b) Elaboración de instrumentos de diagnóstico del deporte, la recreación y estilos de vida saludables. c) Mecanismos para la participación de las partes involucradas. d) Mecanismos de control para el seguimiento, la evaluación y la rendición de cuentas de la planificación y el presupuesto. (Ver párrafos 1.1 a 1.10).	a. Al 9 de marzo de 2026, un oficio que haga constar la elaboración y envío de la propuesta de normativa al Concejo Municipal. b. A más tardar tres meses después de la aprobación de la normativa, por parte del Concejo Municipal, un oficio donde conste la divulgación e inicio de la implementación de esta normativa.
D2. Elaborar, oficializar e implementar el plan estratégico del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuelita, con el contenido mínimo que ordena el artículo 179 del Código Municipal, Ley n.º 7794. (Ver párrafos 1.1 a 1.10).	a. Al 15 de diciembre de 2025, un oficio que acredite los avances en la elaboración del plan estratégico del Comité. b. Al 30 de noviembre de 2026, un oficio que acredite la elaboración, oficialización e inicio de la implementación del plan estratégico del Comité.
D3. Elaborar, remitir al Concejo Municipal para lo que corresponda, divulgar e implementar la normativa para regular las donaciones autorizadas por el artículo 180 del Código Municipal. Esta normativa deberá considerar, al menos, actividades, responsables, revisiones legales y técnicas que deben realizarse para el otorgamiento de las donaciones, mecanismos de rendición de cuentas y liquidación, así como la conformación y resguardo de los expedientes que respaldan el proceso seguido. (Ver párrafos 3.1 a 3.7).	a. Al 27 de febrero de 2026, un oficio que haga constar la elaboración y envío de la propuesta de normativa al Concejo Municipal. b. A más tardar tres meses después de la aprobación de la normativa, un oficio donde conste su divulgación e inicio de la implementación.

Responsables

- A la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuelita.

Disposiciones	Plazo
D4. Definir e implementar los mecanismos de control para que el Comité Cantonal cumpla con la elaboración, aprobación y presentación en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos, de sus documentos presupuestarios (presupuestos ordinarios, extraordinarios y sus modificaciones), los informes de ejecución y la liquidación presupuestaria, en los plazos y con los requisitos establecidos en las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público. (Ver párrafos 1.1 a 1.10).	a. Al 15 de diciembre de 2025, un oficio que haga constar la definición de los mecanismos de control. b. Al 16 de marzo de 2026, un oficio donde conste el inicio de la implementación de estos mecanismos.
D5. Definir e implementar, acciones concretas de planificación y control para subsanar las debilidades en materia de mantenimiento, seguridad, y gestión de los ingresos que se generan en las cinco instalaciones a cargo del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuelita, de conformidad con lo señalado en este informe. Estas acciones deberán contener, al menos: actividades, responsables y plazos de implementación. (Ver párrafos 2.1 a 2.8).	a. Al 28 de noviembre de 2025, un oficio que haga constar las acciones definidas, sus responsables y plazos de cumplimiento. b. Al 30 de abril de 2026, un primer informe de avance en la implementación de las acciones. c. Al 30 de setiembre de 2026, un segundo informe de avance en la implementación de las acciones.

Responsables

- Al Concejo Municipal de la Municipalidad de Alajuelita.

Disposiciones	Plazo
D6. Resolver, según sus competencias, sobre la propuesta de normativa para el proceso de planificación y presupuesto del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuelita, que le presente la Junta Directiva del Comité Cantonal y la Alcaldía. (Ver párrafos 1.1 a 1.10).	A más tardar tres meses después de recibida la propuesta, remitir una certificación del acuerdo adoptado por ese Concejo Municipal en relación con tal propuesta.

D7. Resolver, según sus competencias, sobre la propuesta de normativa para regular las donaciones autorizadas por el artículo 180 del Código Municipal, Ley n.º 7794, que le presente la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuelita y la Alcaldía. (Ver párrafos 3.1 a 3.7).

A más tardar tres meses después de recibida la propuesta, remitir una certificación del acuerdo adoptado por ese Concejo Municipal, en relación con la propuesta.

Responsables

- **A María del Rosario Siles Fernández, en su calidad de Alcaldesa de la Municipalidad de Alajuelita, o a quien en su lugar ocupe el cargo.**

Disposiciones	Plazo
D8. Girar las instrucciones que sean pertinentes, para que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuelita, aplique la Ley n.º 9986 y su Reglamento, para toda contratación de bienes, obras y servicios que este requiera, según corresponda. (Ver párrafos 1.1 a 1.10).	- En un plazo de 5 días hábiles, contado a partir de la emisión de este informe, un oficio en el que haga constar que se giraron las instrucciones a las instancias correspondientes, para que toda contratación de bienes, obras y servicios que efectúa el Comité, Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuelita, se realice aplicando la Ley n.º 9986 y su reglamento. - Al 30 de setiembre de 2025, un oficio que haga constar que el Comité se encuentra registrado en el Sistema Unificado de Compras Públicas. - Al 28 de noviembre de 2025, un oficio que haga constar los números de procedimientos de contratación efectuados por el Comité mediante el Sistema Unificado de Compras Públicas.

D9. Realizar, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 180 del Código Municipal, Ley n.º 7794, las acciones que correspondan para regularizar la situación jurídica de las cinco instalaciones que están cedidas para ser administradas por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuelita. (Ver párrafos 2.1 a 2.8).

- a. Al 15 de diciembre de 2025, para la instalación que aún no se encuentra a nombre de la Municipalidad de Alajuelita, remitir un cronograma con responsables y plazos de inicio y finalización, de las acciones que implementará ese Gobierno Local, para la inscripción del terreno en el cual se localiza el Estadio Aniceto Retana Calderón, considerando las diversas alternativas que le otorga el marco normativo.
- b. Al 30 de enero de 2026, una certificación que haga constar las acciones que se adoptaron para ceder las cuatro instalaciones propiedad de esa Municipalidad al Comité Cantonal, bajo la figura jurídica establecida en el Código Municipal.
- c. Al 31 de julio de 2026, deberá remitir un informe con el porcentaje de avance del proceso para la inscripción del terreno en el cual se ubica el Estadio Aniceto Retana Calderón.

Marco general de la auditoría

Fundamentación

La CGR realizó una auditoría de carácter especial en el CCDRA, enfocada en la gestión de su labor sustantiva y en el cumplimiento de aspectos esenciales de presupuesto y contratación pública. Este tipo de auditoría tiene el propósito de determinar si las instituciones actúan conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables, así como a los principios de buena administración. La auditoría se efectuó con fundamento en las competencias conferidas a la CGR en los artículos 183 y 184 de la Constitución Política, y los numerales 17, 21 y 37 de su Ley Orgánica n.º 7428, en cumplimiento del Plan Anual Operativo de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa (DFOE).

Validación de términos

Los términos de auditoría fueron comunicados al CCDRA mediante el oficio n.º 10039 (DFOE-LOC-0885) del 23 de mayo de 2025. Se formalizaron los siguientes términos, sobre los cuales, el Comité no realizó observaciones:

- **Objetivo:** Determinar si las acciones realizadas para el fomento del deporte y la recreación, así como la gestión de instalaciones, se ajustan al marco jurídico y técnico aplicable.
- **Alcance:** El periodo de análisis comprendió desde el 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2024, se amplió al 2025 para conocer la situación actual.
- **Fuentes de criterios:** Los criterios de auditoría se fundamentan principalmente en las siguientes fuentes:

Normativa	Artículos relevantes
Constitución Política de la República de Costa Rica	11, 89 y 182
Ley General de la Administración Pública, n.º 6227	4 y 11
Ley General de Contratación Pública, n.º 9986	1, 3, 16, 36
Código Municipal, Ley n.º 7794	4 incisos c) y h), 173, 179, 180
Ley General de Control Interno, n.º 8292	7, 8, 13 incisos b) y d) y 15
Normas de Control Interno para el Sector Público	4.3, 4.5, 4.5.1, 4.5.2. y 4.5.3
Normas Técnicas sobre Presupuesto Público	Normas 4.2.11, 4.3.14, 4.3.15, 4.3.18 y 4.3.19
Directrices generales a los sujetos pasivos de la CGR para el adecuado registro y validación de información en el SIPP	Numeral 7
Reglamento de organización y funcionamiento del CCDRA	9 inciso j) y 60
Criterio emitido por la CGR	n.º 08439 (DFOE-ST-0043/DFOE-DL-0813)

Marco general de la auditoría

Metodología

La auditoría se realizó conforme con las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, el Manual General de Fiscalización Integral de la CGR, el Procedimiento de Auditoría vigente de la DFOE, que está basado en la ISSAI 100: Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y la ISSAI 400: Principios de la Auditoría de Cumplimiento, de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Para recopilar la información, se emplearon diversas técnicas: entrevistas, reuniones, talleres, solicitudes de información al Comité y consultas a la Municipalidad de Alajuelita; así como visitas de campo a las cinco instalaciones deportivas y recreativas.

Comunicación preliminar

El borrador del informe fue remitido mediante los oficios n.º 12305 (DFOE-LOC-1220), 12306 (DFOE-LOC-1221) y 12307 (DFOE-LOC-1222) de 10 de julio de 2025, dirigidos a la Alcaldesa Municipal, al Presidente del Concejo Municipal y al Presidente de la Junta Directiva del CCDRA, respectivamente, con el propósito de que formularan, en el plazo otorgado, las observaciones pertinentes al contenido del documento borrador. Además, este documento fue comunicado en reunión virtual el 16 de julio de 2025, con la participación de la Alcaldesa, Presidente del Concejo; Presidente, Tesorero y Vocal A, de la Junta Directiva del CCDRA, así como Auditor Interno y Planificador de la Municipalidad de Alajuelita. Transcurrido el plazo, no se recibieron observaciones al contenido del borrador.

Cumplimiento de disposiciones

De conformidad con los artículos 183 y 184 de la Constitución Política, los artículos 12 y 21 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República n.º 7428, y el artículo 12 inciso c) de la Ley General de Control Interno n.º 8292, las disposiciones contenidas en este informe son de acatamiento obligatorio y deberán cumplirse dentro del plazo establecido, siendo su incumplimiento injustificado causal de responsabilidad. Para su observancia, se deberán aplicar los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Disposiciones y Recomendaciones de la CGR, Resolución [R-DC-144-2015](#). La CGR se reserva el derecho de verificar la implementación efectiva de estas disposiciones y de valorar las responsabilidades correspondientes en caso de incumplimiento.

Equipo auditor

Esta auditoría fue realizada por un equipo multidisciplinario del Área de Fiscalización para el Desarrollo Local de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, dirigida por Vivian Garbanzo Navarro.